

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto de la "Modificación del II Convenio Colectivo de la Fundación Canónica Ntra. Sra. de la Paz - Tablas Salariales", con número de convenio colectivo 45100282012014, suscrito de una parte, por un representante y de otra por un Delegado de Personal, parte empresarial y sindical respectivamente, presentado inicialmente ante este Organismo el día 12 de julio de 2017, y tras las modificaciones efectuadas en el mismo, presentado definitivamente el 17 de julio de 2017 y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio de 2015, ("DOCM" del 16 de julio) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, ("D.O.C.M" del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo),

Esta dirección provincial de la consejería de economía empresas y empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.
2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Acta de aprobación de convenio colectivo de empresa

Asistentes:

Por los trabajadores:

Don José Antonio Fernández Romojaro.

Por la Empresa:

Don José Ignacio Gómez López.

En Portillo de Toledo a 24 de mayo de 2017 reunidas en representación de empresa y trabajadores las personas indicadas al margen, y con relación al II Convenio Colectivo de la Fundación Canónica Ntra. Sra. De La Paz.

Acuerdan:

Primero. Actualizar las tablas salariales que figuran como anexo I y anexo II del Convenio Marco de Empresa en los siguientes porcentajes:

- Tabla "Retribuciones doce primeros meses de vigencia" (Anexo I): el 1,6% desde el 1 de enero de 2017 y hasta los doce primeros meses de vigencia.

- Tabla "Retribuciones desde el décimo tercer mes hasta la extinción del convenio" (Anexo II): 0,8% desde el referido décimo tercer mes hasta la extinción del mismo.



De conformidad con lo anterior, se acuerda igualmente la aprobación de las tablas que a continuación se adjuntan como anexo I y anexo II actualizadas en los citados porcentajes.

Segundo. Remitir el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente a efectos de registro, depósito y publicación.

Anexo I. Retribuciones desde el 1 de enero de 2017 hasta decimo segundo mes de vigencia (acuerdo marzo 2017)

Grupo	Categoría profesional	S.Base	Plus de antigüedad	Plus de dom./ Fest.	Plus de nocturn.	Plus por fest. Espec.
A	Administrador	1.694,73 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
A	Gerente	1.694,73 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
A	Director	1.694,73 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
A	Médico	1.443,65 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
A	Titulado Superior	1.443,65 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	Supervisor	1.263,18 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	ATS/DUE	1.263,18 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	T. Social	1.172,97 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	Fisioterapeuta	1.172,97 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	T. Ocupacional	1.172,97 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	Titulado Medio	1.148,05 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
B	Gobernante	969,94 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	TASOC	950,09 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Ofic. Mantenim.	950,09 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Ofic. Admvo.	950,09 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Conductor	934,83 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Gerocultor	934,83 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Cocinero	934,83 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Jardinero	918,44 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Aux.. Mantenim.	918,44 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Aux. Admvo.	918,44 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Portero-Recepcion.	918,44 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Limp./Planchador	847,37€	16,50€	16,26 €	1,78 €	30,48 €
C	Pinche Cocina	847,37€	16,50 €	16,26€	1,78 €	30,48 €
D	Ayud. Ofic. varios.	847,37 €	16,50 €	16,26€	1,78 €	30,48 €
D	P. no cualificado	847,37 €	16,50 €	16,26 €	1,78 €	30,48 €

Anexo 2. Retribuciones desde el décimo tercer mes de vigencia hasta la extinción (acuerdo marzo 2017) (sin perjuicio de la ulterior mejora que en su caso proceda)



Grupo	Categoría profesional	S.Base	Plus de antigüedad	Plus de dom./ Fest.	Plus de nocturn.	Plus por fest. Espec.
A	Administrador	1.697,95 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
A	Gerente	1.697,95 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
A	Director	1.697,95 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
A	Médico	1.446,40 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
A	Titulado Superior	1.446,40 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
B	Supervisor	1.265,58 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
B	ATS/DUE	1.265,58 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
B	T. Social	1.175,21 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
B	Fisioterapeuta	1.175,21 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
B	T. Ocupacional	1.175,21 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
B	Titulado Medio	1.150,23 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
B	Gobernante	971,78 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	TASOC	951,89 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Ofic.. Mantenim.	951,89 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Ofic.. Admvo.	951,89 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Conductor	936,60 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Gerocultor	936,60 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Cocinero	936,60 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Jardinero	920,19 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Aux.. Mantenim.	920,19 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Aux. Admvo.	920,19 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Portero-Recepcion.	920,19 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Limp./Planchador	848,98 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
C	Pinche Cocina	848,98 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
D	Ayud. Ofic. varios.	848,98 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €
D	P. no cualificado	848,98 €	16,53 €	16,53 €	1,81 €	31,00 €

Segundo. Remitir el texto del convenio que se adjunta con la presente Acta, junto con el resto de documentos previstos en la legislación en vigor, a la Autoridad Laboral competente a efectos de registro, depósito y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los presentes como miembros de la Comisión Negociadora.

Toledo 28 de agosto de 2017.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-4364